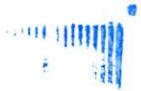


9 18



## INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE UTILERIA ESCOLAR LLEVADA A CABO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL A NIVEL NACIONAL, MINISTERIO DE EDUCACIÓN, ADQUIRIDOS PARA EL AÑO ESCOLAR 2016-2017; (REFERENCIA: INABIE-CCC-CP-2016-0004).-

### MODALIDAD GENERAL PERSONA JURIDICA

**DE UNA PARTE:** el INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL (INABIE), RNC No.401-50561-4 entidad gubernamental, organizada de conformidad a la Ley General de Educación No.66-97 de fecha 9 de abril del 1997, con su sede y oficinas principales en la Av. Max Henríquez Ureña, No. 35, casi esquina Lope de Vega, Ensanche Piantini, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, legalmente representado por su titular, **RENE ARTURO JAQUEZ GIL**, dominicano, mayor de edad, Licenciado en Sociología, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0871493-2, domiciliado y residente en esta ciudad, quien actúa en virtud de las facultades que le otorga la Ley No.66-97 y del Decreto No.468-12 del 17 de Agosto del año Dos Mil Doce (2012), entidad que en lo adelante para los fines de este contrato se denominará "EL INSTITUTO" o "PRIMERA PARTE" o por su propia denominación social.

**De la otra parte,** la razón social **L & D TRANSPORT, SRL., RNC No.1-30-69553-9**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la C Juan Cabral No.5, Proyecto Cristal, Km13 ½, Autopista Duarte, Santo Domingo Oeste, República Dominicana, debidamente representada para los fines por su Gerente el señor **WILLIAM INOCENCIO LORA DILONE**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-1096411-1, domiciliado y residente en la Manzana F, No.21, Residencial Brisas del Norte, Arroyo Hondo III, Santo Domingo, D.N, República Dominicana, quien para los fines del presente Contrato, se denominará "EL PROVEEDOR" o "SEGUNDA PARTE".

### PREÁMBULO

**POR CUANTO:** El Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE) fue creado como un organismo descentralizado por la Ley de Educación 66-97, adscrito al Ministerio de Educación con el fin de promover la participación de los estudiantes en las diversas actividades curriculares, co-curriculares y extracurriculares y promover la organización de servicios, tales como: transporte, nutrición escolar y servicios de salud, apoyo estudiantil en materiales y útiles escolares, clubes científicos, tecnológicos y de artes, becas e intercambios de trabajo social, de turismo estudiantil, trabajo remunerado en vacaciones y de gobierno estudiantil.

**POR CUANTO:** La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del Dos Mil Seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de Diciembre del Dos Mil Seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección a los que se sujetaran las contrataciones.

**POR CUANTO:** A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece además que: "Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes. Las licitaciones públicas podrán ser internacionales o nacionales".

**POR CUANTO:** El presente proceso de Licitación Pública de que se trata tiene el objetivo de adjudicar a empresas nacionales, dedicadas a proporcionar servicio de Transporte, distribución y entrega de bienes y que deseen participar en el presente procedimiento, la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE UTILERIA ESCOLAR LLEVADA A CABO POR EL**

**INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL A NIVEL NACIONAL, MINISTERIO DE EDUCACIÓN, ADQUIRIDOS PARA EL AÑO ESCOLAR 2016-2017; (REFERENCIA: INABIE-CCC-CP-2016-0004).**

**POR CUANTO:** Que el artículo 28 La ley 340-06, establece: "El contrato, para considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias referidas a: antecedentes, objeto, plazo, precio, ajuste de precios, equilibrio económico-financiero, garantías, modificación, terminación, resolución, arbitraje, nulidad, sanciones y bonificaciones, si ello se ha acordado, liquidación, solución de controversias, y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que establezca el reglamento de la presente ley. **Párrafo.-** El reglamento establecerá las características formales del contenido de las órdenes de compra y de servicio".

**POR CUANTO:** La selección y contratación de los oferentes para la contratación de servicios de Distribución de Utería Escolar, distribución y entrega a los centros educativos se realizó en base a la Licitación Pública en modalidad de una sola etapa (Referencia: INABIE-CCC-CP-2016-0004), llevada a cabo en el periodo escolar 2016-2017

**POR CUANTO:** En fechas **07 de SEPTIEMBRE del año 2016**, EL INSTITUTO llamo a participar en la Licitación Pública para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE UTILERIA ESCOLAR LLEVADA A CABO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL A NIVEL NACIONAL, MINISTERIO DE EDUCACIÓN, ADQUIRIDOS PARA EL AÑO ESCOLAR 2016-2017; (REFERENCIA: INABIE-CCC-CP-2016-0004).**

**POR CUANTO:** Que desde el día **07 de SEPTIEMBRE del año 2016** al día **13 de SEPTIEMBRE del año 2016**, se procedió a la recepción de los Sobres "A" contentivos de las Propuestas Técnicas y de los Sobres "B" contentivos de las Propuestas económicas.

**POR CUANTO:** Que el **14 de SEPTIEMBRE del 2016**, se procedió a la apertura y lectura de las Propuestas Económicas "Sobre B", y a la apertura y lectura de los Sobres "A" contentivos de las Propuestas Técnicas en presencia del Comité de Licitaciones y del Notario Público actuante.

**POR CUANTO:** Que el **16 de SEPTIEMBRE del 2016**, se procedió a notificar a los Oferentes el resultado de la evaluación las Propuestas Económicas "Sobre B" y Sobres "A" contentivos de las Propuestas Técnicas.

**POR CUANTO:** A que el día **SIETE (07) del mes de SEPTIEMBRE del año DOS MIL DIECISEIS (2016)** El Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil procedió a la notificación del resultado de la Licitación conforme al Cronograma establecido.

**POR CUANTO:** Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, mediante Acta NUM.CP-2016-0004 de fecha **21 de SEPTIEMBRE del año DOS MIL DIECISEIS (2016)**, le adjudicó a **EL PROVEEDOR** el Contrato de Suministro para la adquisición de los Servicios ya descritos y que se detallan más adelante.

**POR CUANTO:** En fecha **DIEZ (10) del mes de OCTUBRE del año DOS MIL DIECISEIS (2016)**; **EL PROVEEDOR** constituyó la Póliza de Seguro de Fiel Cumplimiento del Contrato, que cubre el cuatro (4%) por ciento del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012).

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana

**VISTA:** El artículo 177 de la Ley de Educación 66-97 que crea al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil

**VISTA:** La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas con modificaciones de la Ley No.449-06 que establece, en su artículo 16 numeral 1, el procedimiento de Licitación Pública.

**VISTA:** Las solicitudes de Compras y Contrataciones contentiva de los servicios a adquirirse y a suministrarse, firmada por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones conforme al plan anual de Compras y Contrataciones.

**VISTO:** El Certificado de Existencia de Fondos aprobados por el **DAF** o su equivalente, donde verifica, reserva y hace constar que la Entidad Contratante cuenta con la apropiación de fondos suficientes para llevar a cabo dicha licitación.

**VISTO:** El proyecto de pliego de condiciones específicas y sus anexos para bienes y servicios.

**VISTO:** El Dictamen Jurídico sobre la legalidad del Pliego de Condiciones Especifica, firmado.

**VISTO:** El Calendario Escolar Aprobado para el periodo (2016-2017)

**VISTA:** La difusión y publicación de la convocatoria en los periódicos y el portal del **MINERD**.

**VISTA:** El acta de adjudicación de referencia **NUM.-CP-2016-0004** de fecha **07 de SEPTIEMBRE** del año **DOS MIL DIECISEIS (2016)**, emitida por el comité de compras y contrataciones del **INABIE**.

Por tanto, y bajo el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral de este contrato, **LAS PARTES,**

**SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

#### **ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES:**

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

**Contrato:** Documento suscrito entre la institución y el Adjudicatario elaborado de conformidad con los requerimientos establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas y en la Ley

**Cronograma de Entrega de Productos:** Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse **EL PROVEEDOR**.

**EL PROVEEDOR, Institución, o El Contratista:** Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

**Utería escolar y Kit de uniforme:** A los fines de esta licitación es el conjunto integrado por un pantalón, una camisa, un par de medias y útiles escolares que empacados en una mochila, conjuntamente con un par de zapatos (fuera de la mochila en su caja), se entrega a los estudiantes de los niveles escolares inicial y básico de los centros de educación pública del país.

**Máxima Autoridad Ejecutiva:** El titular o el representante legal de la Entidad Contratante o quien tenga la autorización para celebrar Contrato.

**Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.

**Unidad Operativa de Compras y Contrataciones (UOCC):** Unidad encargada de la parte operativa de los procedimientos de Compras y Contrataciones.

**Útiles Escolares:** Bienes utilizados por los estudiantes como soporte de sus diferentes tareas; tales como: lápices, gomas de borrar, cuadernos, cartabones).

**ARTÍCULO 2: OBJETO:** la razón social L& D TRANSPORT, SRL, por medio del presente Contrato se compromete con el INABIE a proveer **SERVICIOS DE TRANSPORTE DE UTILERIA ESCOLAR, A NIVEL NACIONAL**, Adquiridos de los procesos de licitaciones para el año Escolar 2016-2017, **LLEVADA A CABO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL**; y que deberá realizarlos de conformidad con el Cronograma de Entrega.

Los Servicios que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos establecidos en las Especificaciones técnicas presentadas en el artículo cuatro (4) de este contrato.

**ARTÍCULO 3: DESCRIPCION DEL SERVICIO:** Para el logro del objetivo propuesto en la presente contratación, la institución entregará los bienes al Contratista en los almacenes de **INABIE**. El Contratista deberá:

1. Consolidar las cajas de uniformes (pantalones, camisas y medias), mochilas y zapatos; en cajas separadas con los size y cantidades requeridas por cada centro educativo;
2. Identificar las cajas de uniformes, mochilas y zapatos con las cantidades según tipos de productos contenidos y los datos del centro educativo a que corresponde;
3. Transportar los bienes desde los almacenes del suplidor hasta los centros de acopio habilitados por el INABIE en cada Distrito Escolar; y
4. Entregar los consolidados a los Directoras/es de los Centros Escolares debidamente identificados (carnet de identificación y cedula de identificación personal y electoral).

En todo caso los/as directores/as deben entregar al suplidor una copia de su cedula de identidad, a ser anexada al conduce de despacho.

**ARTÍCULO 4: ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR:**

El suplidor deberán disponer de medios de transporte (Furgones o contenedores, Camiones cerrados), de acuerdo a las siguientes características y especificaciones: Deben ser cerrados para evitar el acceso de humedad (Agua lluvia, charcos, etc.).

Nota: No está permitido el uso de camionetas abiertas.

**Seguridad:** La estructura del medio de transporte debe permitir la colocación de un dispositivo de seguridad (Candado, precinto de seguridad, taira, etc.), a los fines de salvaguardar la mercancía entregada.

**Condiciones físicas:** El techo, piso y paredes del medio de transporte, debe estar libre de agujeros, grietas, orificios que puedan permitir el acceso de plagas al mismo y libres de material sobresaliente que pudiere perforar el empaque y con ello provocar daños a la utilería. La compuerta debe cerrar herméticamente.

**Condiciones del medio de transporte:** Debe estar en buenas condiciones físicas, no deteriorado y con motor en óptimas condiciones de funcionamiento.

**Higiene:** El medio de transporte debe estar limpio, libre de contaminación, sin presencia de plagas, tanto en el área interna, como en la externa. Además, debe ser libre de humedad.

**ARTÍCULO 5: PROGRAMA DE SUMINISTRO Y TIEMPO DE ENTREGA:** EL PROVEEDOR deberá empacar los bienes suministrados por el INABIE, distribuirlos y entregarlos plenamente en los lugares indicados en este Pliego de Condiciones Específicas.

**PARRAFO I:** La PRIMERA PARTE a través del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil y la SEGUNDA PARTE se pondrán de acuerdo a través de sus respectivos representantes, en la manera en que la SEGUNDA PARTE atenderá la logística de entrega del producto según programa anexo a este contrato.

**PARRAFO II:** Los pedidos se librarán en el lugar designado por la Entidad Contratante dentro del ámbito territorial de la República Dominicana y conforme al Cronograma de Entrega establecido.

**PARRAFO III:** Los lugares de recepción de mercancía serán los Almacenes destinados por el INABIE, los cuales serán señalados al suplidor de manera oportuna para que sincronice con el INSTITUTO la respectiva entrega de las mercancías.

**ARTÍCULO 6: DURACIÓN Y TIEMPO DE LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS:** El presente Contrato tendrá una duración de Ciento noventa (190) días calendario, contados a partir del día Veintiún (21) de Septiembre, 2016.

**PARRAFO I:** La PRIMERA PARTE pondrá a disposición de los adjudicados un Cronograma de entrega el cual incluye un orden de precedencia de los bienes a entregar, días estableciendo las entregas, direcciones y datos de las personas responsables de recibir la mercancía.

**ARTÍCULO 7: MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE ENTREGA:** La Entidad Contratante, como órgano de ejecución del Contrato se reserva el derecho de modificar de manera unilateral el Cronograma de Entrega a ejecutar por los adjudicados, conforme entienda oportuno a los intereses de la institución y la nación.

u

Si la SEGUNDA PARTE no cumple con el servicio contratado en el plazo requerido, se entenderá que el mismo renuncia a su Adjudicación y se procederá a declarar como Adjudicatario al que hubiese obtenido el segundo (2do.) lugar y así sucesivamente, en el orden de Adjudicación. De presentarse esta situación, la Entidad Contratante procederá a ejecutar la Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento del Contrato, como justa indemnización por los daños ocasionados.

**ARTÍCULO 8: REQUISITOS DE LA ENTREGA A LOS CENTROS DE RECEPCIÓN:** Las entregas a realizarse deben de ser conforme a las especificaciones técnicas descritas en el pliego de condiciones específicas, y en las fichas técnicas del artículo cuatro (4) del presente contrato.

Handwritten signature or mark in blue ink.

La empresa de Servicio de Transporte, es la responsable de entregar las cajas a los Directores de Centros Escolares en los Centros de Acopios (C.A.). Establecidos en el pliego de condiciones de referencia: INABIE-CCC-CP-2016-0004, en las páginas desde 14 hasta 17.

CODIGOS Y DISTRITOS	CAJAS GRANADES 82x47x31	CAJAS PEQUEÑAS 61x41x30	TOTAL DE CAJAS A TRASLADAR	DIRECCION DE CENTROS DE ACOPIO
TOTAL DE CAJAS POR DISTRITO	22,450.00	52,757.00	75,207.00	
0101 - PEDERNALES	258	607	865.00	C/ Duarte #26 (Liceo Pastor Rodriguez Mendez) Pedernales
0102 - ENRIQUILLO	253	595	848.00	C/ Pedro Mota Galarza (Biblioteca, Don Sócrates Nolasco. Liceo Guarocuya, Enriquillo

0103 - BARAHONA	601	1413	2,014.00	C/ Casandra Damiron #72, Barahona.
0104 - CABRAL	259	609	868.00	C/Libertad, Liceo Francisco Amaudis Peña. Mun. Cabral.
0105- VICENTE NOBLE	135	317	452.00	C/4ta. Barrio San Juan Bautista, Liceo Hilda Dotel (Liceo de Jose Luis)
0201 - COMENDADOR	293	687	980.00	C/ Santa Teresa #14
0202 - PEDRO SANTANA	152	358	510.00	C/Duarte #10, esc. Eva Maria Pellerano
0203 - LAS MATAS DE FARFAN	272	637	909.00	C/ Sánchez , al lado de la junta municipal electoral.
0204 - EL CERCADO	159	373	532.00	C/ Libertad esq. Gral. Cabral #5,
0205 - SAN JUAN ESTE	497	1168	1,665.00	C/ San Juan-Las Matas Km.5
0206 - SAN JUAN OESTE	502	1180	1,682.00	C/ Anacaona (Inespre)
0207 - HONDO VALLE	99	232	331.00	C/ Constitución #10
0301 - AZUA	1052	2470	3,522.00	C/ Enriqueillo, Centro de Inespre.
0302 - PADRE DE LAS CASAS	330	775	1,105.00	C/ Duarte #6, Esc. Feliz Mota
0303 - SAN JOSE DE OCOA	303	713	1,016.00	C/16 de Agosto #100, esc. Centro Padre Arturo
0304 - BANI	941	2211	3,152.00	C/ Gastón Deligne
0501 - SAN PEDRO DE MACORIS ESTE	431	1014	1,445.00	C/ Nando Hernandez, Sector Jardín del este.
0502 - SAN PEDRO DE MACORIS OESTE	404	950	1,354.00	C/ Francisco Moscoso Puello #28.
0503 - LA ROMANA	713	1674	2,387.00	C/ Duarte, Villa hermosa. (Politécnico Luis Heriberto Payan)
0504 - HATO MAYOR	395	927	1,322.00	C/ David Sánchez
0505 - SABANA DE LA MAR	69	162	231.00	C/ Avenida de los Héroes.
0506 - CONSUELO	139	327	466.00	C/ Oliva Carty #5

0507 - SAN JOSE DE LOS LLANOS	163	384	547.00	C/ Ciprian Santana (Esc. Maria Nicolasa Billini)
0508 - QUISQUEYA	119	279	398.00	C/ 10 #15, África
0509 - EL VALLE	59	139	198.00	C/Maria Trinidad Sánchez #121.
0701 - TENARES	148	348	496.00	C/16 de Agosto #31 (Esc. Salustio Morillo) Mun. Tenares.
0702 - SALCEDO	163	383	546.00	C/ Hermanas Mirabal, en la salida a Moca (Mun. Salcedo) Esc. Maria Josefa Gómez.
0703 - CASTILLO	178	418	596.00	C/ General Olegario Tenares, al lado del Distrito. (Mun. De Castillo)
0704 - VILLA RIVA	263	618	881.00	C/ 27 de Feb. #138, Villa Riva. Esc. Yrma Alejandrina Sánchez
0705 - SAN FRANCISCO DE MACORIS SUR-E	334	785	1,119.00	C/ Capotillo #5 (Mun. San Fco. De Macoris)
0706 - SAN FRANCISCO DE MACORIS NOR-O	352	827	1,179.00	C/ Castillo #3, Esc. Eugenio Cruz Almanzar (Mun. San Fco. De Macoris)
0707 - VILLA TAPIA	125	294	419.00	C/Juan Ventura #1, Esc. Federico A. González)
0901 - MAO	273	642	915.00	C/ Abrahán Lincoln, Esc. Básica Juan De Jesus Reyes. (Mun. Mao)
0902 - ESPERANZA	369	868	1,237.00	C/ Gaspar Polanco (Salida de Esperanza) Mun. Esperanza.
0903 - SAN IGNACIO DE SABANETA	208	489	697.00	C/ Jorge Esterlín Echavarría. Santiago Rodriguez, Mun. Sabaneta.
0904 - MONCION	54	127	181.00	C/ Sector campamento-Carretera Bulla. (Mun. De Moncion).

1001 - VILLA MELLA	986	2317	3,303.00	C/ Y amasa, Sector San Felipe, Esc. San Felipe (Santo Domingo Norte)
1002 - SABANA PERDIDA	648	1522	2,170.00	C/ Ana Caona #5 (Sector inespre en sabana) Santo Domingo norte
1003 - SANTO DOMINGO NORESTE	1224	2876	4,100.00	Av. Venezuela #2, (Liceo Fabio)
1004 - SANTO DOMINGO ORIENTAL	452	1062	1,514.00	Av. Las Américas Km. 5, Alma Rosa I (Santo Domingo Este)
1005 - BOCA CHICA	786	1846	2,632.00	C/ 27 Feb. #1, Andrés Boca Chica. Esc. Victalina Mordan De La Cruz
1006 - MENDOZA	722	1698	2,420.00	C/4ta. #02, Los Molinos (Santo Domingo Este)
1301 - MONTE CRISTI	162	381	543.00	C/ Proyecto #1, Los Multi. Politécnico Monte Cristi Olga Modesta Martínez, Mun. San Fernando
1302 - GUAYUBIN	198	465	663.00	C/16 de Agosto #20, Mun. Guayubin
1303 - VILLA VASQUEZ	142	335	477.00	Av. Libertad #79, Francisco C. Billini. Mun. Villa Vásquez
1304 - DAJABON	228	536	764.00	C/ Presidente Henríquez #37, Esc. Jose Ramón López (al lado del Palacio de Justicia) Mun. Dajabon
1305 - LOMA DE CABRERA	103	243	346.00	C/ Rafael Díaz Niese #24, Mun. Loma de Cabrera
1306 - RESTAURACION	99	234	333.00	C/ Enerio Hernandez #1, Esc. Jose Ant. Salcedo (Mun. Restauración)
1401 - NAGUA	418	982	1,400.00	C/ Km. 1 Carretera Nagua-Carretera, Plaza Nueva. Mun. Nagua
1402 - CABRERA	118	278	396.00	C/ 16 de Agosto #48, Mun. Cabrera.

1403 - RIO SAN JUAN	79	184	263.00	Av. Domingo Ant. González #28. Mun. Rio San Juan
1404 - SAMANA	314	737	1,051.00	Av. Hotel Cayacoa. Esc. Primaria Eliseo Demorizi. Mun. Santa Bárbara de Samaná
1405 - SANCHEZ	212	499	711.00	Oficina del Distrito/ Ayuntamiento Municipal, Mun. Sánchez.
1601 - COTUI	447	1050	1,497.00	C/ Principal, entrada cotui detrás de la zona franca.
1602 - FANTINO	179	421	600.00	C/ Ramón Guerrero, Edificio Gubernamental. Mun. Fantino
1603 - CEVICOS	86	203	289.00	C/Maria T. Sacher #07, Mun. Cívicos
1604 - BONAO SUROESTE	208	489	697.00	C/16 de Agosto Esq. Luperón. Mun. Bonaó
1605 - PIEDRA BLANCA	227	532	759.00	Liceo Caciques Don Francisco, Sonador Bonaó, al lado del playa de pelota.
1606 - BONAO NORDESTE	297	698	995.00	C/16 de Agosto Esq. Luperón. Mun. Bonaó.
1701 - YAMASA	399	937	1,336.00	C/Gregorio Luperón #2 alto.
1702 - MONTE PLATA	276	649	925.00	C/ Luis A. Roja Esq. Monseñor Arturo De Meriño.
1703 - BAYAGUANA	158	372	530.00	Gastor F. Deligne Esq. Hermanas Mirabal.
1704 - SABANA GRANDE DE BOYA	191	448	639.00	C/Duarte #25
1705 - ESPERALVILLO	163	384	547.00	C/Juan Pablo Duarte #329
1801 - NEYBA	289	680	969.00	C/ Rodoli Esq. Capotillo (En la Oficina del Distrito 18-01)
1802 - TAMAYO	302	710	1,012.00	C/ Fabián Matos #1 Esq. Apolinar Perdomo (Esc.

				Apolinar Perdomo)
1803 - VILLA JARAGUA	148	348	496.00	C/ 5ta. Barrio Nuevo (Oficina Distrito Educativo) Mun. Villa Jaragua
1804 - JIMANI	210	494	704.00	C/Arzobispo Meriñe #3, Mun. Jimani.
1805 - DUVERGE	153	359	512.00	C/16 de Agosto (Esc. Primaria Feliz Manuel Marte. Mun. Duverge.
0606 - MOCA	761	1788	2,549.00	C/B, Los López. Esc. Cipriano Ibañez (Mun. Moca)

Si un Director de un Centro Escolar no está presente en el C.A. para recibir las cajas, se le entregaran al Director del Distrito Escolar o la persona que este designe en su representación.

**ARTÍCULO 9: VALOR DEL CONTRATO:** LAS PARTES convienen que el VALOR a pagar por el CUMPLIMIENTO del objeto de este Contrato asciende a la suma total de **DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$2,632,245.00)**, que corresponde a la Contratación de Servicios para Distribución y Entrega de 75,207 cajas empacadas (uniformes y útiles escolares). El INSTITUTO como contrapartida de las obligaciones arriba señaladas pagara a la EMPRESA la suma de **TREINTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$35.00)** por cada producto entregado (cajas).

ARTÍCULOS O ÍTEMS	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL RD\$
Contratación de Servicios para Distribución y Entrega	75,207 cajas	RD\$35.00	RD\$2,632,245.00
<b>TOTAL</b>			<b>RD\$2,632,245.00</b>

Estos precios incluyen ITBIS. Estos montos están sujetos a liquidación contra entrega de facturas con Numero de Comprobante Fiscal (NCF) Gubernamental, debidamente soportadas por los conduces sellados y firmados por el Encargado de Almacén.

El INABIE, hará los desembolsos en la medida en que la SEGUNDA PARTE realice la entrega de los productos requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte del INABIE, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades de cajas efectivamente distribuidas en condiciones óptimas y aceptadas conformes.

**ARTÍCULO 10: GARANTÍA O PÓLIZA BANCARIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** LA EMPRESA CONTRATADA deberá presentar una Póliza de Seguro de Fiel cumplimiento del Contrato a favor de la Entidad Contratante por un cuatro (4%) por ciento del monto total del valor del contrato, que asciende a la cantidad de **CIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 80/100 (RD\$105,289.80)**.

**ARTÍCULO 11: TIEMPO DE VIGENCIA:** La vigencia del presente Contrato será de Ciento Noventa (190) días, contados a partir del día veintiún (21) de septiembre del 2016, hasta el día veintinueve (29) de marzo del 2017, de conformidad con el Cronograma de Entrega asignado, el cual formará parte integral y vinculante del mismo.

EL Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil se compromete a liberar la Garantía o Póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato cuando **EL SUPLIDOR O PROVEEDOR** termine la contratación de servicio a satisfacción del **INSTITUTO** y presente los siguientes documentos:

- Certificado de Descargo de la Secretaría de Estado de Trabajo.
- Pago de Liquidación de todos los compromisos de la Seguridad Social.
- Certificación de la DGII sobre pago de impuestos.

**PARRAFO I.** Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan al **INSTITUTO** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la realización de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

**ARTÍCULO 12: FORMA DE PAGO Y CONDICIONES DE PRESENTACIÓN DE FACTURA:** Los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos.

Los pagos se realizarán con posterioridad a las entregas, parciales y periódicas, verificadas y aprobadas, de las unidades de cajas entregadas, según se indica.

La facturación deberá ser por mercancías entregadas según conduce debidamente recibido conforme por el almacén del INABIE y los informes de validación del departamento de calidad.

El conduce deberá estar validado, firmado y sellado por el encargado del Almacén y deberá adjuntarse a la factura o documento equivalente.

#### **PARRAFO I: Requisitos Mínimos de los Conduces y Facturas**

- a) El formulario de conduce debe contener número, fecha, datos del almacén tales como nombre, teléfono, dirección, provincia ó municipio.
- b) Los conduces deberán ser siempre impresos (no elaboración manuscrita), deberán estar firmados (a puño y letra) y sellados tanto por la empresa como por el encargado del Almacén, y deberá contener la descripción y cantidad de las unidades entregadas, no deberá contener borrones, tachaduras ó sobre escrituras de ningún tipo, cualquier aclaración deberá hacerla quien recibe en el almacén o destino de entrega, en el espacio destinado para ello denominado "Observaciones" y quien recibe debe hacer constar en el conduce la fecha y hora de recepción.
- c) Las facturas deberán contener la fecha de emisión, nombre y RNC del cliente, Número de NCF Gubernamental, número del contrato y especificar la numeración de los conduces y la cantidad de estos; deberá hacer constar nombre de los productos, cantidades, precio unitario y total, debidamente firmada y sellada por la empresa, sin contener borrones, tachaduras ó sobre escrituras.

- d) Se deberá anexar al expediente presentado al **INABIE** para fines de pago, copia de los comprobantes de pago a la DGII y TSS, donde conste que el suplidor está al día en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y seguridad social, también deberá anexar copia del Registro de Proveedor del Estado actualizado y copia de la certificación de su contrato.

**PARRAFO II:** Las partes convienen que no se hará desembolso alguno, del producto que haya sido rechazado por no cumplir con las estipulaciones establecidas en el Artículo Cuatro (4) de este contrato.

**ARTÍCULO 13: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** EL PROVEEDOR está obligado a:

- a) Emplear únicamente personal competente y experimentado en sus especialidades respectivas, así como personal y jefes del equipo capaces para garantizar la debida ejecución del servicio.
- b) Emplear mano de obra que permita el cabal cumplimiento de todas sus obligaciones en virtud del Contrato con estricto cumplimiento de los plazos de ejecución.
- c) Garantizar la seguridad de las personas, los servicios y protección del medio ambiente.
- d) Proteger a la Entidad Contratante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por el Proveedor, y su respectivo personal.
- e) Contratar todos los seguros obligatorios previstos por la reglamentación vigente, para la ejecución del servicio.
- f) Contratar el Seguro contra Perdida y/o Robo de los bienes. El monto del seguro deberá ser igual o mayor al valor de los bienes objetos de los servicios contratados. La vigencia del seguro deberá extenderse hasta 30 días hábiles contados a partir de la entrega satisfactoria de todos los bienes.

De igual modo **EL PROVEEDOR** será responsable de:

- a) Cumplir las prestaciones por sí en todas las circunstancias, salvo caso fortuito o fuerza mayor, o por actos o incumplimiento de la autoridad administrativa, que hagan imposible la ejecución del Contrato.
- b) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato se impartan por parte de la Entidad Contratante.
- c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones.
- d) No acceder a peticiones o amenazar de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- e) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el objeto del desarrollo del Contrato.

**ARTÍCULO 14: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Según el artículo 128 del Reglamento 543-12, se considerará incumplimiento del Contrato:

1. Si el **PROVEEDOR** no ejecuta todas las obligaciones requeridas a total y completa satisfacción del **INABIE**.
2. Si el **PROVEEDOR** viola cualquier término o condiciones del Contrato.

**ARTÍCULO 15: EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento del Contrato por parte del Proveedor de los servicios determinará su finalización y supondrá para el mismo la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, procediéndose a contratar al Adjudicatario que haya quedado en el segundo lugar.

En los casos en que el incumplimiento del Proveedor constituya falta de calidad de los servicios ejecutados o causare un daño o perjuicio a la institución, o a terceros, la Entidad Contratante podrá solicitar a la Dirección General de Contrataciones Pública, en su calidad de Órgano Rector del Sistema, su inhabilitación temporal o definitiva, dependiendo de la gravedad de la falta.

**ARTÍCULO 16: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:** La PRIMERA PARTE podrá aplicar a la SEGUNDA PARTE sanciones por incumplimiento de las obligaciones contractuales; los montos y las circunstancias en que se le aplicarán sanciones dependerán de la gravedad de la falta cometida.

Las sanciones serán aplicadas mediante amonestaciones, multas y rescisión del contrato.

La PRIMERA PARTE podrá deducir de los pagos que deban hacerse al PROVEEDOR, los montos de las multas establecidas, entregándose al PROVEEDOR el recibo correspondiente. Se descontara del precio del contrato el monto equivalente al 0.5% por cada día de atraso, por los daños y perjuicios que ocasione el PROVEEDOR si no cumple con la entrega de la totalidad de los Bienes dentro del plazo máximo establecido en este Contrato. El descuento máximo será equivalente al 10% del precio del contrato.

En el evento de terminación del Contrato, el Proveedor de los servicios tendrá derecho a ser pagado por todo el trabajo adecuadamente realizado hasta el momento en que el Contratante le notifique la terminación.

Daños causados a terceros como consecuencia de las actividades del Contrato y sin perjuicio de las obligaciones que la Ley impone a la SEGUNDA PARTE, serán asumidos por la SEGUNDA PARTE consecuente con su responsabilidad civil y penal.

**ARTICULO 17: FUERZA MAYOR:** Se considera cualquier evento o situación que escapen al control de las PARTES, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

**PARRAFO:** Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, la SEGUNDA PARTE no cumple con el cronograma de entrega, la PRIMERA PARTE extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual la SEGUNDA PARTE no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa. Si la SEGUNDA PARTE dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito. No son consideradas causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito:

- a) Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
- b) Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

**ARTÍCULO 18: SUBCONTRATOS:** En ningún caso **EL PROVEEDOR** podrá ceder los derechos y obligaciones del Contrato a favor de un tercero, ni tampoco estará facultado para subcontratarlos sin la autorización previa y por escrito de la **PRIMERA PARTE**. Así mismo se permiten las subcontrataciones en el entendido de que la **SEGUNDA PARTE** será el único responsable por el cumplimiento del Contrato en lo que respecta a la calidad y el cumplimiento del servicio y de los tiempos de entrega establecidos. La **SEGUNDA PARTE** suministrará a la Entidad Contratante copia de los subcontratos, en caso de que se generen.

**ARTÍCULO 19: MODIFICACIONES DEL CONTRATO:** Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **EI INABIE**.

**ARTÍCULO 20: RESCISIÓN DEL CONTRATO:** **EI INABIE**, podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente en el caso de falta grave del **PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

**ARTÍCULO 21: NULIDADES DEL CONTRATO:** La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de Agosto del Dos Mil Seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **EI INABIE**.

La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, de su Reglamento de aplicación No.490-07, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

**ARTÍCULO 22: RECLAMOS, IMPUGNACIONES Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad, no resueltos mediante el Artículo 67 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas, será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007). De igual modo, y de común acuerdo entre las partes, podrán acogerse al procedimiento de Arbitraje Comercial de la República Dominicana, de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 489-08, de fecha diecinueve (19) de diciembre del dos mil ocho (2008).

**ARTÍCULO 23: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

**ARTÍCULO 24: LEGISLACIÓN APLICABLE:** La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

**ARTÍCULO 25: IDIOMA OFICIAL:** El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

**ARTÍCULO 26: TÍTULOS:** Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

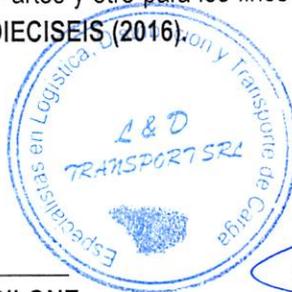
**ARTÍCULO 27: ACUERDO INTEGRAL:** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

**ARTÍCULO 28: ELECCIÓN DE DOMICILIO:** Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, en tres (3) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes, a los **DIECISIETE (17) días del mes de NOVIEMBRE del año DOS MIL DIECISEIS (2016)**.

POR EL SUPLIDOR:

  
WILLIAM INOCENCIO LORA DILONE



POR EL INSTITUTO

  
RENE ARTURO JAQUEZ GIL



**Dra. Yanilda B. Grullart Santos**

Yo, Dra. Yanilda B. Grullart Santos abogado, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, Matricula No. 2423 CERTIFICO Y DOY FE que en mi presencia libre y voluntariamente firmaron el presente Acuerdo, los señores RENE ARTURO JAQUEZ GIL y WILLIAM INOCENCIO LORA DILONE, las cuales son las mismas firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas tanto públicas como privadas, por lo que merecen **CRÉDITO Y FE**. En la Provincia de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los **DIECISIETE (17) días del mes de NOVIEMBRE del año DOS MIL DIECISEIS (2016)**.

  
Abogado Notario

